



PROCESO No. 110014003066-2023-02072-00
VERBAL SUMARIO

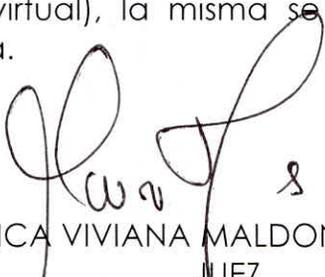
Bogotá, D.C., - 6 MAR 2024

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazó, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Adjunte el contrato de arrendamiento objeto del proceso.
- 2) De lo anotado en el numeral anterior, determine el término de duración del contrato de arrendamiento.
- 3) Separe los cánones de arrendamiento mes a mes.
- 4) Indique linderos generales y especiales del inmueble a restituir.
- 5) De no contar con contrato escrito, alléguese prueba sumaria de la existencia del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, que sirva como supletoria del contrato de arrendamiento escrito.
- 6) Adecue las pretensiones al proceso que corresponda.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., - 7 MAR 2024 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria